

RESOLUCIÓN N°

0032

NEUQUÉN,

15 ENE 2025

**VISTO:**

El Expediente OE N° 6051-M-2024 y la Resolución N° 0670/2024; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución N° 0670/2024 de la Secretaría de Gobierno y Coordinación se aprobó el proyecto de obra denominado: "Reparación de acceso a la sede vecinal y adquisición de bienes inventariables", presentado por la Sociedad Vecinal del Barrio Valentina Norte Rural, para ser financiado por el Fondo Presupuestario Participativo para el Mejoramiento Barrial, en los términos de la Ordenanza N° 13077, modificada por las Ordenanzas N° 14023 y N° 14185 y del Decreto Reglamentario N° 0655/15;

Que la Dirección Municipal de Sociedades Vecinales dependiente de la citada Secretaría de Gobierno y Coordinación, advirtió un error en el artículo 1°) de la referida norma legal, toda vez que el proyecto de obra aprobado a través de la realización de Asamblea de Vecinos por la Sociedad Vecinal del Barrio Valentina Norte Rural se denominó: "Primera Etapa: Construcción de una Oficina Aledaña al SUM y Adquisición de Bienes Inventariables", conforme surge de la copia de Acta de Asamblea N° 38 obrante a fs. 32/35 del Expediente N° OE-6051-M-2024, del informe de la Dirección de Presupuesto Participativo, y de la nota de elevación suscripta por la autoridad de aplicación ambas agregadas a fs. 43 y 44 del mencionado expediente;

Que la citada Dirección manifestó que tratándose de un vicio muy leve y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69°), inciso b), de la Ordenanza N° 1728, se emita la norma legal por la cual se subsane el error involuntario cometido en el artículo 1°) de la Resolución N° 0670/24, en los términos de los artículos 74°), 75°) inciso c), 76°), y 77°) de la mencionada ordenanza;

Que tomó intervención la Dirección de Asesoramiento Jurídico dependiente de la Subsecretaría de Legal y Técnica de la Secretaría de Gobierno y Coordinación, manifestando no encontrar observaciones legales que formular al respecto;

Que por lo expuesto precedentemente, resulta necesario rectificar el artículo 1°) de la Resolución N° 0670/24, a efectos de sanear el error administrativo descripto;

  
Dra. MARIANA CASAS AGUILAR  
Coordinadora de Despacho y Legales  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

0032-25

Por ello;

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO y COORDINACIÓN**

**RESUELVE:**

**Artículo 1º) RECTIFÍCASE** el artículo 1º) de la Resolución N° 0670/2024  
----- que quedará redactado de la siguiente manera:

**“Artículo 2º) APRUÉBASE** el Proyecto de Obra, denominado “Primera Etapa  
----- Construcción de una oficina aledaña al SUM y adquisición de bienes inventariables”, presentado por la Sociedad Vecinal del Barrio Valentina Norte Rural, para ser financiado por el Fondo Presupuestario Participativo para el Mejoramiento Barrial, en los términos de la Ordenanza N°13077, modificada por la Ordenanzas N°14023 y N° 14185, conforme con lo expuesto en los considerandos que forman parte integrante de la presente norma legal.”

**Artículo 3º) NOTIFÍQUESE** a la Dirección Municipal de Sociedades  
----- Vecinales dependiente de la Secretaría de Gobierno y Coordinación, a la Sociedad Vecinal del Barrio Valentina Norte Rural del contenido de la presente norma legal, a los efectos de preceder conforme con lo dispuesto en las Ordenanzas vigentes y el Decreto Reglamentario N° 0655/15.

**Artículo 4º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la  
----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) HURTADO.

  
Dra. M. A. L. C. S. J.  
Coordinadora de  
Subsecretaría de  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
MUNICIPALIDAD DE JECOL